

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 058
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Duberney Aguirre Muñoz
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00351-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del apoderado del extremo demandante, aportando la constancia de la inscripción del embargo por parte de la Oficina de Registro y en virtud a ello solicita se decrete el secuestro del bien objeto de medida.

Verificado el presente asunto, se tiene que mediante auto interlocutorio N° 2702 del 22 de noviembre de 2022, en virtud de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó la inscripción de la medida, comisionó el secuestro del citado bien, y para ello se libró el despacho comisorio N° 054 del 30 de noviembre de 2022, por lo que tal situación ya fue dispuesta.

Finalmente, se le recuerda que en providencia del 9 de noviembre de 2022 se le requirió para que aportara de manera física el título valor pagaré y escritura pública primera copia al Despacho, así como acreditar la notificación del demandado, situación que no ha cumplido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al mandatario judicial para que se sirva dar cumplimiento al auto interlocutorio de fecha 9 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668c900d42459b61de2b4ee9f5e5b55d27781e6b636d9cd1d0814078d835155e**

Documento generado en 17/01/2023 02:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>